UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS
UBPD

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

Rad- 189 DE 2026

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD

CERTIFICA

Que la Secretaría General requiere contratar:

Objeto

Prestar los servicios profesionales para identificar y documentar los requerimientos tecnológicos de la entidad, así como ejecutar pruebas a los desarrollos implementados, asegurando que reflejen las necesidades de las dependencias.

Que las actividades a desarrollar son las siguientes:

1.	Elaborar y mantener la documentación de requerimientos funcionales y no funcionales, incluyendo casos de uso, historias de usuario, diagramas de flujo y matrices de trazabilidad, mediante la recopilación (reuniones, observación y revisión de documentación existente), análisis y validación de los requerimientos de las distintas áreas de la entidad, garantizando que se cumplan bajo los lineamientos y políticas de la UBPD.
2.	Participar en sesiones de priorización y planificación de desarrollos, asegurando que los requerimientos estén completos, claros y viables.
3.	Apoyar en la definición de criterios de aceptación de pruebas funcionales para asegurar que las soluciones cumplan con los requerimientos definidos.
4.	Ejecutar pruebas funcionales, no funcionales, de regresión y de validación para los sistemas de información implementados en los ambientes de preproducción y producción, conforme a las indicaciones y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.
5.	Realizar seguimiento a los cambios de requerimientos durante el ciclo de vida de los proyectos y documentar las modificaciones aprobadas.
6.	Brindar sensibilización y/o socializaciones necesarias para el adecuado conocimiento de los sistemas, módulos, ajustes y/o modificaciones a los sistemas de información solicitados por los usuarios.
7.	Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

Que el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de jurisprudencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, bajo radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, estableció criterios orientadores sobre la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, precisando el alto tribunal en dicha providencia la importancia de que no exista ánimo de permanencia en las funciones asignadas, así como la necesidad de que el objeto contractual esté claramente delimitado, de forma que se respete el carácter excepcional y temporal de este tipo de vinculación.

Que, al revisar el Manual de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a los servidores públicos de planta de la entidad, se evidenció una insuficiencia objetiva de personal actualmente vinculado que pueda atender las actividades descritas en

el estudio previo. Estas actividades corresponden a tareas de apoyo específicas y temporales, cuya ejecución se requiere una permanencia hasta el 31 de diciembre en la vigencia 2026, y cuya necesidad ha sido debidamente sustentada por la dependencia solicitante, lo cual justifica la procedencia excepcional de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud de la Secretaría General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD, mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2026.

MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA

Firmante digital:MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCION PUBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA, SERIALNUMBER=52252734, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTA, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=MARTINEZ BALLEN, G=PAOLA XIMENA, T=SUBDIRECTOR DE UNIDAD ESPECIAL 02, OU=SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA, OID.2.5.4.97=900158824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:11/11/2026 14:30:01 -05:00

PAOLA XIMENA MARTÍNEZ BALLEN
Subdirector(a) de Gestión Humana

Elaboró: Geidy Carolina Cifuentes Martínez/Analista Técnico-10/11/2026

Revisó: Ana María Mateus Poveda/Analista Técnico-11/11/2026